

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,
25 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2359057, que contiene el Memorando Nº 736-2022-DIRESA-L-RS-CY-DE con fecha 24 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo a través del Memorando Nº 761-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, solicita asignar las funciones de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, a la Ingeniera Industrial Dolly Jazmín Lévano Vicente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo a través del Memorando Nº 761-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, solicita asignar las funciones de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, a la Ingeniera Industrial Dolly Jazmín Lévano Vicente;

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de “La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, mediante carta S/N de fecha 02 de agosto del 2022, el Economista Luis Arturo Loo Calagua, presenta su renuncia al cargo de confianza como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Cañete Yauyos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0025-2022-DIRESA L-RS-CY-DE de fecha 19 de enero del 2022, se le asignó las funciones como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, al Economista Luis Arturo Loo Calagua;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008 PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante el literal a) del Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM que modifica el Art. 11 del Reglamento del cuerpo legal en mención, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece la designación temporal de comisiones y grupo de trabajo;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, señala que están excluidos de las reglas establecidos en el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057 en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución, dispone que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulado por el presente reglamento;

Que, en su numeral 76.1 del Artículo 76 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 25 AGO. 2022

atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley, asimismo, el numeral 78.1 del Artículo 78 señala que Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen la normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de encargatura de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos al servicio de Estado;

Que, el Artículo 82 del referido Reglamento y el numeral 3.6 y siguientes del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen que: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores a la del servidor, en ningún caso debe exceder al periodo presupuestal y se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública y, en concordancia con el Artículo 74° prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 813-2021-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 30.DIC.2021; y,

Con el visto bueno de Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA y DAR TÉRMINO a la Resolución Directoral N° 0025-2022-DIRESA L-RS-CY-DE de fecha 19 de enero del 2022, donde se le asignó las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Cañete Yauyos, al Economista Luis Arturo Loo Calagua; dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR a partir de la fecha las funciones como Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, a la Ingeniera Industrial DOLLY JAZMÍN LÉVANO VICENTE, deseándoles éxitos en su gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución, dispone que los cargos cubiertos por





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 25 AGO. 2022

personas asignadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulado por el presente reglamento. Dejando por concluido el vínculo laboral con la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yauyos (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



FLM/JAM/JD
DISTRIBUCIÓN:
() DIRESA LIMA
() Dirección Ejecutiva
() Asesoría Legal
() Órgano de Control Institucional
() Oficina de Administración
() Oficina de Inteligencia Sanitaria
() Oficina de Salud Integral
() Oficina de Planeamiento y Presupuesto
() Unidad de Recursos Humanos
() Unidad de Logística
() Unidad de Economía
() Portal Institucional
() Área de Legajo
() Interesados
() Archivo



